



HAL
open science

¿Verdad y Reconciliación o Justicia transicional? Las encrucijadas de la transición pactada en Chile (1990-2000)

Sebastián Sánchez González

► To cite this version:

Sebastián Sánchez González. ¿Verdad y Reconciliación o Justicia transicional? Las encrucijadas de la transición pactada en Chile (1990-2000). XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles : congreso internacional, Sep 2010, Santiago de Compostela, España. pp.1765-1783. halshs-00531294

HAL Id: halshs-00531294

<https://shs.hal.science/halshs-00531294>

Submitted on 2 Nov 2010

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

¿VERDAD Y RECONCILIACIÓN O JUSTICIA TRANSICIONAL?: LAS ENCRUCIJADAS DE LA TRANSICIÓN PACTADA EN CHILE (1990-2000)

Sebastián Sánchez González
Universidad Académica de Humanismo Cristiano
Chile

En los inicios de su gobierno, el presidente Aylwin planteó a la cabeza de su programa de 5 puntos de tareas gubernamentales el objetivo de «esclarecer la verdad y hacer justicia en materia de derechos humanos, como una exigencia moral ineludible para la reconciliación nacional». No obstante, la frágil estabilidad de la transición democrática frente a las presiones de los militares y el propio Pinochet, hicieron de la duda una certeza con respecto a que el relato de la verdad no estaría acompañado por una demanda de justicia. Como un reflejo de las encrucijadas de la transición pactada entre los actores de la dictadura y los sectores democráticos, la búsqueda de verdad y justicia por la violaciones a los derechos humanos en la dictadura, no dio sino un resultado intermedio de «Verdad y Reconciliación». Por esta razón, la justicia transicional es débil y en muchos casos inexistente, sino hasta que la historia le asestara golpes definitivos a la figura de Pinochet con su detención en Londres.

Introducción

Cuando el triunfo Concertación de Partidos por la Democracia encabezada por Patricio Aylwin en 1989, dio fin al régimen autoritario de Pinochet, muchas eran las tareas que el nuevo gobierno debía llevar a cabo para la

reconstrucción de la democracia en Chile. No obstante, ese período de transición que recién comenzaba, no traía consigo una derrota del régimen militar, sino más bien un repliegue bajo sus propias reglas. Así lo dejaban en claro los enclaves autoritarios con que el nuevo gobierno democrático se veía limitado a gobernar. El escenario de la transición era complejo: un dictador vivo y en ejercicio de su cargo como Comandante en Jefe del Ejército, un conjunto de Senadores designados por el régimen anterior, un Consejo de Seguridad que funcionaba casi como un gobierno paralelo, y una Constitución autoritaria redactada y aprobada bajo el régimen dictatorial. La transición en Chile, se perfilaba entonces bajo el concepto de lo se denomina una *transición pactada*.

Dentro de ese marco, una de las principales problemáticas de las que debían hacerse cargo los gobiernos transicionales en Chile, era la de los Derechos Humanos, tema especialmente delicado dada la estabilidad precaria de la transición democrática chilena. No obstante, el gobierno de Patricio Aylwin comenzó con un énfasis en el tema del esclarecimiento de la verdad y la búsqueda de justicia sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en la dictadura. Pero al poco tiempo, dichos intentos se vieron frustrados por la oposición de los grupos cercanos a la dictadura y por la propia figura de Pinochet. Bajo estas circunstancias nos planteamos si existió realmente una justicia transicional, o si bien, sólo se pudo lograr una justicia «en la medida de lo posible» como dijo Aylwin que dio como resultado una solución intermedia de verdad y reconciliación, que dejó por fuera la búsqueda gubernamental de justicia de los crímenes de la dictadura.

En este trabajo planteamos que la frágil estabilidad de la transición democrática frente a las presiones de los militares y el propio Pinochet, hicieron que la búsqueda de verdad no fuera acompañada por una demanda concreta de justicia por parte de las autoridades gubernamentales, recayendo nuevamente en las víctimas y sus familiares. Como un reflejo de las encrucijadas de la transición pactada entre los actores de la dictadura y los sectores democráticos, la búsqueda de verdad y justicia por la violaciones a los derechos humanos en la dictadura, no dio sino un resultado intermedio de «Verdad y Reconciliación». Por esta razón, la justicia transicional en Chile es débil y en muchos casos inexistente, sino hasta que fueron despejándose las incertidumbres existentes en el sistema político transicional, y en definitiva, hasta que la historia le asestara golpes definitivos a la figura de Pinochet con su detención en Londres.

La transición pactada en Chile y la fragilidad del régimen democrático

Cuando se compara la transición a la democracia en Chile con las diversas transiciones acaecidas en el mundo contemporáneo, el caso chileno se califica entre las de mayor éxito. De hecho, los dos primeros gobiernos de la Concertación (Aylwin 1990-1994 y Frei 1994-2000) mantuvieron la estabilidad política dentro del marco constitucional, sostuvieron un crecimiento económico con una media superior al 6% anual e hicieron uso de políticas públicas para enfrentar el grave déficit social acumulado por la implantación del neoliberalismo en el régimen militar. Pero pocas veces se plantean las limitaciones institucionales y políticas de la transición pactada en Chile.

Como bien han señalado historiadores, sociólogos y politólogos estudiosos de las transiciones democráticas, una transición «pactada» luego de un régimen autoritario tiene características particulares frente a otros tipos de transición. Este tipo de transición pactada, cuya conceptualización se deriva del caso español, se refiere al establecimiento de un gobierno democrático dentro del marco institucional de un régimen autoritario precedente¹. En este tipo de transiciones, los dirigentes de la oposición al régimen autoritario, convienen en competir por el poder según los canales institucionales que estableció la dictadura. Esto implica la adopción de diversos acuerdos, explícitos o implícitos, con sus propias élites y con sus partidarios. Entonces, este tipo de transiciones se «tranzan» con el fin de alcanzar la meta principal que comparten los demócratas, de poner fin a la dictadura e instaurar la mejor democracia posible dentro de las circunstancias imperantes.

Es este tipo de transición con el que se enfrenta Chile a comienzos de los años noventa. Durante la política de transición de la década de 1980 la oposición a la dictadura fue incapaz de quebrar el poderío y la autonomía de los militares y sus partidarios derechistas y autoritarios. Las Fuerzas Armadas chilenas determinarían en sus aspectos fundamentales el proceso de transición y disfrutarían de importantes garantías institucionales que les confería un poder concreto de veto a los intentos de frenar los enclaves autoritarios presentes en la Constitución de 1980 y otras esferas de la vida social y política². Debemos recordar que el texto constitucional de 1980, incorporaba una serie de disposiciones que no tenían otro objeto

1. Cfr. Guillermo O'Donnell, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Paidós, Madrid, 1989.

2. Cfr. Katherine Hite, «La superación de los silencios oficiales en el Chile posautoritario», En Anne Pérotin-Dumon (Dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina*. http://www.historizarelpasado-vivo.cl/es_home.html
p. 6-7.

que perpetuar el régimen político al estilo de Pinochet y de una parte de la derecha³.

Como señala Armando de Ramón, la Constitución de 1980 creó prácticamente un cuarto poder: el militar. El que se sumó al Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través la creación de instituciones como el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) encabezado por el propio presidente de la república, y que se integra con los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, con los tres comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y con el general director de Carabineros. Este organismo, donde siempre había una superioridad numérica de cuatro militares frente a tres civiles, tenía por objeto asesorar al presidente en materia de seguridad nacional, representando su opinión a cualquier autoridad frente a un hecho, acto o materia que atentara gravemente contra las bases de la institucionalidad. Dada la composición de fuerzas, su derecho a representar su opinión a cualquier autoridad significaba una permanente intromisión en los diversos órganos del Estado⁴.

Otro enclave autoritario es el artículo 93 de la Constitución que disponía la inamovilidad de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. De hecho, para removerlos de su cargo, el presidente de la república necesitaba acuerdo en el COSENA. Tanto el Consejo de Seguridad Nacional como la inamovilidad de los comandantes en jefe, son disposiciones que amarran a la autoridad civil y le impiden ejercer su verdadera potestad. Además, para poder cambiar estas disposiciones tan fuertemente amarradas, se necesita el consentimiento de la mayoría del Consejo de Seguridad Nacional o los dos tercios de los votos del Congreso Nacional⁵.

Estas garantías y prerrogativas que obtuvieron las Fuerzas Armadas, son sólo un reflejo de la situación en que pactó la transición. El plebiscito de octubre de 1988 inició un período de actividad intensa que duró unos 18 meses y dio su forma definitiva al marco institucional pactado que el gobierno de Aylwin heredó en 1990. Como bien señala Oscar Godoy, el pacto de la transición es expreso en todo lo que se refiere a los acuerdos convenidos entre el gobierno militar y la oposición para reformar la Constitución de 1980. Este autor afirma además, que hubo también un pacto tácito que involucró la aceptación de inclusión de las Fuerzas Armadas en el proceso político, el fuero parlamentario a Pinochet como

3. Cfr. Armando de Ramón, *Historia de Chile. De la invasión incaica hasta nuestros días (1500-2000)*, Biblos, Buenos Aires, 2001. p. 255.

4. Cfr. *Ibid.* p. 256. Posteriormente se haría ingresar al Consejo al Contralor General de la República, con lo cual quedó integrado por cuatro civiles y cuatro militares.

5. Cfr. *Ibid.* p. 256.

senador vitalicio y la intangibilidad de la ley de amnistía decretada por el régimen militar⁶.

Pero más allá de la coyuntura del plebiscito, el carácter pactado de la transición chilena, puede rastrearse incluso hasta 1984. A mediados de ese año, una iniciativa de Patricio Aylwin situó a la Alianza Democrática (antecedente de la posterior Concertación) en una nueva perspectiva. Dicha iniciativa es la celebración de un seminario en el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH) titulado «Una Salida Política Constitucional para Chile». En ese seminario acontecen dos hechos de importancia: el primero es la propuesta de la realización de un diálogo entre el gobierno militar, la Alianza Democrática y la derecha democrática, de donde debería surgir una comisión paritaria que definiera las bases de la transición; este primer punto, implicaba la voluntad de tranzar y pactar la transición con el régimen militar. El segundo hecho, fue el planteamiento de Aylwin acerca de la Constitución de 1980, donde se establece un giro hacia el reconocimiento factual de la Constitución de 1980 y la participación de la oposición en el plebiscito que ella sancionaba⁷.

Finalmente la Concertación negoció con la dictadura una lista de 54 modificaciones a la Constitución de 1980 que reducían en cierta medida su carácter autoritario. Estos cambios quedaron aprobados por la mayoría en el plebiscito nacional celebrado en julio de 1980. Sin embargo, al mismo tiempo, el gobierno de Pinochet instituyó medidas que limitaban aún más las perspectivas de cambio democrático e imponían serias trabas a los gobiernos posteriormente elegidos. A este conjunto de medidas tomadas por Pinochet se les conocerá como los «amarres institucionales», que aseguraban la inamovilidad de los empleados públicos, repletar a la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional de jueces elegidos por el régimen militar, consolidar el poder de Pinochet en los diversos estamentos militares, incorporar a la inteligencia militar bajo su mando a los diecinueve mil miembros de la Central Nacional de Información (CNI) y destruir archivos policiales secretos⁸. Además de esto, durante

6. Cfr. Oscar Godoy, «La transición chilena a la democracia: pactada», *Estudios Públicos*, N° 74 (1999). p. 79.

7. Cfr. Oscar Godoy, «La transición chilena...». p. 90. En dicho seminario Aylwin expone: «yo soy de los que consideran ilegítima la Constitución de 1980. Pero así como exijo que se respete mi opinión, respeto a los que opinan de otro modo. Ni yo puedo pretender que el general Pinochet reconozca que su Constitución es ilegítima, ni él puede exigirme que yo la reconozca como legítima. La única ventaja que él tiene sobre mí, a este respecto, es que esa Constitución me guste o no está rigiendo. Éste es un hecho que forma parte de la realidad y que yo acato. ¿Cómo superar este impase sin que nadie sufra humillación? Sólo hay una manera: eludir deliberadamente el tema de la legitimidad». Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas. Del golpe al triunfo del No*, Grupo Z, Santiago, 1998 p. 264.

8. Cfr. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria: la política expresiva en la transición a la democracia en Chile», En Anne Pérotin Dumon (Dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina*. p. 12-13.

los dos primeros gobiernos de la Concertación, el régimen político estuvo intervenido por la participación de las Fuerzas Armadas en el proceso de toma de decisiones políticas, a través del Consejo de Seguridad ya enunciado, lo que implicaba una fuerza autonomía militar respecto de la autoridad civil. Sumado esto a los enclaves autoritarios, en la Constitución, las instituciones y las prácticas políticas del país, podemos señalar que no existía en Chile un control civil pleno sobre los militares⁹.

En suma, Chile volvió al gobierno democrático con una serie de «enclaves autoritarios», es decir, una serie de impedimentos constitucionales y legislativos para una democracia plena. Uno de los enclaves autoritarios más perniciosos se encontraba en la composición del Senado, donde encontramos la figura de los «senadores designados». Este amarre determinaba que habían 8 senadores que no eran elegidos por la vía democrática: dos ex ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta; un ex comandante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y un ex general director de Carabineros, estos últimos nombrados por el Consejo de Seguridad Nacional. El resto de los senadores designados son un ex rector de universidad y un ex ministro de Estado, nombrados por el presidente de la república. Finalmente, también pasan a ser senadores vitalicios los ex presidentes de la república que hayan desempeñado su cargo por un período continuo no inferior a seis años (que terminaron siendo Pinochet y Frei). A esta disposición se le sumaba la aplicación del sistema electoral binominal «único en el mundo» que le aseguraba a la derecha una representación excesiva en el Congreso, asegurándole un bloqueo sistemático a las reformas que buscaran eliminar estos amarres y enclaves autoritarios.

Además de esto, según plantea Wilde, la democracia quedó limitada por valores y mentalidades autoritarias incorporadas en actores políticos influyentes, organizaciones y sectores sociales cuya adhesión a la práctica democrática era limitada. Dentro de estos actores destacan sobre todo a las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial, pero señala además al sector empresarial y los medios de comunicación, quienes se transformaron en poder fácticos para mantener el *status quo* de la transición pactada¹⁰.

Dada la presencia de estos enclaves autoritarios, los gobiernos de Aylwin y Frei sufrieron derrotas públicas decepcionantes en sus intentos de obtener una reforma constitucional y de resolver los juicios pendientes sobre violaciones a los derechos humanos. En ambos resultaba imposible

9. Cfr. Oscar Godoy, «La transición chilena...». p. 83-84. Debemos también señalar que según la Constitución de 1980 las Fuerzas Armadas son las garantes de la democracia, razón por la que mantienen una autonomía e independencia del poder civil, justamente lo contrario a los rasgos de obediencia que poseen en la teoría política. Sobre este punto, véase: Oscar Godoy, «¿Pueden las Fuerzas Armadas ser garantes de la democracia?», *Estudios Públicos*, N° 61 (1996). p. 294-307.

10. Cfr. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria...». p. 13.

desde el punto de vista político vencer a la mayoría de derecha en el Senado y mantener cohesión interna dentro de la propia coalición de gobierno¹¹.

Otra de las instancias institucionales que quedaron fuera del control gubernamental fueron los tribunales de justicia. Si bien tras el golpe de Estado en 1973, el Poder Judicial permaneció bajo las manos de sus tradicionales organismos (Corte Suprema, de Apelaciones, juzgados de letras, etc.), la justicia en Chile se encontró realmente disminuida por dos razones: la primera es el sentimiento de simpatía y aplauso por parte de casi todos los miembros de los tribunales superiores brindaron al régimen militar; y en segundo lugar, porque resultaba complejo controlar la legalidad de quien podía cambiarla a su arbitrio incluso en el nivel constitucional, como era el caso de la Junta de Gobierno y su presidente Augusto Pinochet. Además debemos señalar que el Poder Judicial expulsó de su seno a cincuenta y seis magistrados (casi el 10% del total de jueces del país) partidarios del régimen depuesto y los reemplazó por incondicionales al régimen militar. Esta acción le permitió una gran unidad de acción a la dictadura, convirtiendo el Poder Judicial en un excelente auxiliar de las decisiones de la Junta Militar, como fue denunciado en su momento por la periodista Alejandra Matus y por el juez René García Villegas¹².

Como hemos podido observar, la transición democrática en Chile tenía una estabilidad frágil dadas las características del pacto que dejó los amarres institucionales. Las presiones políticas de la derecha, los militares y Pinochet dentro del sistema político eran evidentes. De hecho, como plantea Wilde: «Si se mira la construcción del puente de la transición desde la perspectiva de la ingeniería política, los cálculos de las estructuras y tensiones bien pueden primar sobre la preocupación por su importancia expresiva. En Chile, en cambio, los costos fundacionales de la construcción inicial se pagaron no sólo con la moneda dura del poder sino también con las monedas menos tangibles de la legitimidad e identidad nacional»¹³.

En este sentido, debemos señalar que la aceptación de la legitimidad de la Constitución de 1980 fue lo que hizo posible la transición. Como señala Boeninguer: «lo fundamental era asegurar la transferencia del gobierno, aunque no se lograra la simultánea y equivalente transferencia de poder». Esta situación hacia de la fragilidad el rasgo más destacado de los primeros años de la democracia transicional.

11. Para ilustrar las dificultades de estas iniciativas en el marco de la transición, véase: Ascanio Cavallo, *Historia oculta de la transición*, Grijalbo, Santiago, 1998. Pp. 217-222 y 296-304.

12. Cfr. Armando de Ramón, *Historia de Chile...* p. 236. Véase también: Alejandra Matus, *El libro negro de la justicia chilena*, Planeta, Santiago, 1999. René García Villegas, *Soy testigo. Dictadura, tortura, injusticia*, Amerindia, Santiago, 1990.

13. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria...». p. 24.

De la política expresiva al pacto de silencio

En los comienzos de la transición en 1990, el discurso de los dirigentes de la Concertación transmitía euforia por el retorno al poder y confianza en lo que era políticamente posible en relación con la exploración del pasado. Poco después, y durante varios años, le euforia cedió paso a una postura defensiva con respecto a la capacidad de la dirigencia de dictar una condena a los abusos del régimen militar¹⁴. Como señala Katherine Hite, la insistencia del Ejecutivo en la «verdad» sobre el pasado reciente preparó el camino en la arena discursiva para la política expresiva. No obstante, si bien el año 1990 representó un espacio de debate discursivo oficial sobre las violaciones a los derechos humanos, se vio pronto limitado por continuas alusiones a la certeza de que el relato de la verdad no estaría acompañado por una demanda de justicia¹⁵.

De hecho, al comienzo de la transición, existió un esfuerzo de los gobiernos de la Concertación por promover la reconciliación nacional enfrentando el traumático pasado reciente. Nos referimos a iniciativas como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o el monumento a las víctimas del régimen de Pinochet, por señalar algunas. Este tipo de gestos, son considerados por Alexander Wilde como parte de una *política expresiva* acerca del pasado traumático. No obstante, luego de este lapso inicial de política expresiva, los gobiernos abandonaron estas iniciativas y simplemente reaccionaron frente a las irrupciones de la memoria que se les presentaron¹⁶.

Desde un comienzo del gobierno de Aylwin demostró un compromiso firme de restituir la legitimidad moral de la democracia y plantear a su vez la reconciliación como objetivo. De hecho en su programa de cinco puntos de tareas gubernamentales señaló como meta: «esclarecer la verdad y hacer justicia en materia de derechos humanos, como una exigencia moral ineludible para la reconciliación nacional»¹⁷.

En su primera cuenta pública, el discurso del 21 de mayo de 1990, Aylwin se refirió en estos términos a la justicia y la reconciliación nacional: «nuestra primera tarea es lograr la reconciliación nacional fundada en la *verdad* y en la *justicia*. Para alcanzar la unidad nacional que anhelamos, es indispensable superar los agravios del pasado, reparar ofensas, borrar las sospechas, desvanecer las desconfianzas. Sólo así lograremos una verdadera «y no solo aparente» reconciliación nacional. [...] No podemos

14. Cfr. Katherine Hite, «La superación de los silencios...». p. 5.

15. Cfr. *Ibid.* p. 18

16. Cfr. Alexander Wilde. «Irrupciones de la memoria...». p. 9

17. Patricio Aylwin, *Las tareas de mi gobierno. República de Chile. Sesiones del Congreso Nacional*, Publicación oficial. Legislatura 320, ordinaria, sesión del Congreso Pleno, lunes 21 de mayo de 1990. p. 9.

hacer como si nada hubiera pasado. Sabemos que han pasado muchas cosas, crueles y dolorosas, dejando una secuela de sufrimientos y a veces también de rabia en muchos compatriotas, de uno y otro lado. Ignorar esos hechos y procurar aislarlos es favorecer que ese sufrimiento y esa rabia larvada germinen y conduzcan a expresiones irracionales de odio y de violencia»¹⁸.

El compromiso con la verdad y la justicia señalado en su discurso, se refleja también en el consenso al interior de la propia Concertación, que hizo de los derechos humanos un elemento central de su programa. En este sentido, uno de los hitos más importantes de la política expresiva de la transición fue el Informe Rettig. El presidente Aylwin había comisionado que se realizara un informe sobre las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. El 24 de abril de 1990, Aylwin firmó el decreto que creaba la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, planteando como objeto de estudio únicamente las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y secuestros y atentados contra la vida de las personas cometidos por motivos políticos. El mandato de la Comisión estaba orientado a producir una información veraz e indelible, que dejara establecido los hechos ocurridos y que fundamentara las medidas necesarias respecto de la reparación de las víctimas.

El proceso investigativo de la Comisión no estuvo ajeno a polémicas, así lo demuestran las denuncias del senador Ricardo Núñez y su compañero de bancada Jaime Gazmuri, acerca de miembros derechistas del Senado por hacer en dicho recinto y ante la prensa comentarios antidemocráticos que pretendían infundir miedo en los chilenos con respecto a las consecuencias potenciales de la Comisión¹⁹. Más fuertes aún fueron los dichos de Pinochet al crearse la Comisión, con un tono evidente de amenaza: «De los derechos humanos me ocupó yo. Tengo 80.000 hombres armados... Yo tengo la solución»²⁰.

A pesar de las presiones, en febrero de 1991 se recibió oficialmente el informe histórico de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación conocido como Informe Rettig por el apellido de su presidente. Un mes más tarde Aylwin se dirigió a toda la población para reconocer los crímenes de la dictadura, y en nombre de la nación, pedir perdón a las víctimas y sus deudos. Al mismo tiempo, pidió gestos de pesar a los miembros de las Fuerzas Armadas responsables del sufrimiento que causaron sus actos, petición que quedó sin respuesta durante muchos años, hasta que en 2005 lamentaron dichos hechos luego de la publicación del Informe sobre Prisión Política y Tortura o Informe Valech.

18. Discurso de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional. Valparaíso, 21 de mayo de 1990. p.

31. El destacado es nuestro.

19. Cfr. Katherine Hite, «La superación de los silencios...». p. 19.

20. Las Últimas Noticias. 17 de abril de 1990.

Al informar al país sobre el resultado del trabajo de la Comisión, Aylwin señaló: «El imperio de la verdad es el fundamento de toda convivencia [...]. En el tema de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país la verdad fue ocultada durante mucho tiempo. Mientras unos la denunciaban, otros «que sabían la negaban», y quienes debieron investigar no lo hicieron. Se explica así, que mucha gente, tal vez la mayoría no lo creyera. Y esa discrepancia fue un nuevo factor de división entre los chilenos. El informe que hoy entrego a conocimiento público esclarece la Verdad»²¹.

A su vez, al recibir el informe de la Comisión, Aylwin señaló los caminos para encauzar el problema, a partir de las medidas recomendadas en el Informe Rettig. Esas recomendaciones se referían a la necesidad de adoptar medidas reparatorias y a los esfuerzos para enjuiciar a las personas acusadas de violaciones a los derechos humanos. Como sabemos, la primera de esas disposiciones fue cumplida, mientras que la segunda fue coartada por las presiones dentro del régimen transicional²².

El Ejército respondió al informe de la Comisión diciendo: «El Ejército de Chile declara solemnemente que no aceptará ser situado frente a la ciudadanía en el banquillo de los acusados por haber salvado la libertad y la soberanía de la patria a requerimiento insistente de la civilidad»²³. Con estas palabras el Ejército expresaba su total discrepancia con el Informe, negándole su validez tanto histórica como jurídica.

También desde el Poder Judicial se reaccionó fuertemente contra el Informe, declarando que se había montado una campaña que atribuía a los jueces la responsabilidad de haber dejado en la indefensión a muchas personas durante el régimen militar. En su respuesta el Poder Judicial señaló que: «La Corte Suprema de Justicia no puede aceptar como válido el enjuiciamiento de los Tribunales por una entidad que carece totalmente de la más insignificante facultad para hacerlo, pero que en su afán de divulgar una absurda crítica no trepida en violentar el ámbito de sus atribuciones. [...] se ha tratado injustificadamente de menguar la tarea que le cupo a la justicia en el régimen del gobierno militar, con afirmaciones teñidas

21. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas del olvido: Via chilena de reconciliación política 1932-1994*, LOM Ediciones, Santiago, 2000. p 520.

22. La reparación formaba parte importante de las recomendaciones del informe. Con ese propósito se creó por ejemplo el Programa PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las víctimas de violaciones de Derechos Humanos) dependiente del Ministerio de Salud. A su vez, para dar seguimiento a los problemas de violaciones a los derechos humanos, se creó por ley la Corporación de Reparación y Reconciliación, la que existió hasta diciembre de 1996, recogiendo las denuncias posteriores al Informe y calificándolas de acuerdo a los criterios establecidos por la misma ley. En dicha ley se establecieron los beneficios que el Estado de Chile concedería a los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, dentro de las que se destacan la pensión de reparación, la atención gratuita de salud en la salud pública, o el subsidio de educación. Cfr. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 525-527.

23. El Ejército respondió al Informe de la Comisión Rettig. *La Época*, 28 de marzo de 1991. p. 15.

de pasión política y que se sustentan mayoritariamente en apreciaciones objetivas, al extremo de suponer intenciones e imaginarse un consenso tácito entre los jueces y la autoridades administrativas, en una especie de complicidad dolosa dirigida a proteger los excesos contra la libertad e integridad de las personas»²⁴.

Muy por el contrario, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos valoró el Informe de la Comisión Rettig, considerándolo «un paso más hacia la meta» y apreció la verdad allí contenida, pero a su vez señaló: «no obstante ello, aún desconocemos toda la verdad, no sabemos el destino de las personas detenidas desaparecidas y tampoco hemos logrado justicia que permitirá sanar moral y éticamente al país»²⁵.

Luego de la publicación del Informe Rettig, la política expresiva «aunque con excepciones» dio paso a un pacto de silencio. Incluso en 1995 cuando la Corte Suprema chilena condenó a Manuel Contreras y Pedro Espinoza a penas de cárcel por el Asesinato de Orlando Letelier, hubo una desconexión entre los políticos de la izquierda gobernante y los sectores de la sociedad civil para los que el pasado no debía olvidarse. En ese momento, la izquierda en el gobierno tomó una postura defensiva²⁶.

En este sentido, las expectativas de «verdad y justicia» tras la restauración de la democracia en 1990 fueron frustradas por lo que Katherine Hite ha llamado «pacto de silencio» dentro de la clase política chilena. Frente a la posición renuente de la derecha de aceptar la reconciliación sin verdad y sin justicia, la Concertación optó por un camino medio de «verdad y reconciliación»²⁷. Para Hite el pacto de silencio de la élite política en Chile sobre el pasado traumático se mantuvo entre 1991 y 1998. De hecho, para que la izquierda comenzara a romper el pacto de silencio fue necesaria una serie de factores externos, desde la admisión de atroces violaciones a los derechos humanos por parte de los militares hasta el desafuero de Pinochet dispuesto por la Corte Suprema²⁸.

La justicia transicional y las encrucijadas de la transición

Luego del análisis de la transición pactada y del paso desde una política expresiva en materia de derechos humanos, al pacto de silencio, debemos centrarnos en las encrucijadas de la transición y la justicia transicional.

24. «Respuesta de la Corte Suprema al informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación», *Estudios Públicos*, N° 42, (1991). p. 238-239.

25. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 525.

26. Cfr. Katherine Hite, «La superación de los silencios...». p. 31.

27. Peter Winn, «El pasado está presente. Historia y memoria en el Chile contemporáneo», En Anne Pérotin Dumon (Dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina...* p. 9.

28. Cfr. Katherine Hite. «La superación de los silencios...». p. 27.

Con respecto a este punto, nos centraremos en tres aspectos centrales: la permanencia de la ley de amnistía, el enclave autoritario que representó el Poder Judicial y las presiones ejercidas por Pinochet y el Ejército para frenar los intentos de hacer justicia por parte del gobierno.

Como es de esperar, con el retorno a la democracia se generó en el país una corriente incesante de juicios relativos a violaciones de los derechos humanos en la dictadura. Las víctimas y sus familiares esperaron ser mejor atendidas y escuchadas por los tribunales en el régimen democrático, a diferencia del silenciamiento, la negación y la desprotección que sufrieron en el régimen militar.

No obstante, en virtud de las leyes vigentes, dichos juicios recaían en los mismos tribunales existentes dentro de la dictadura y bajo los mismos jueces, que durante dicho régimen no protegieron los derechos fundamentales, amparándose en informes oficiales del régimen militar y especialmente en la Ley de Amnistía²⁹. De hecho, los casos que fueron investigados y llevados a juicio, fueron aquellos que quedaron fuera del halo de impunidad impuesto por la dictadura, nos referimos por ejemplo al caso Letelier, en cuyo proceso fue fundamental la presencia de Estados Unidos que obligó a dejarlo por fuera de la Ley de Amnistía; o bien a todos aquellos que se perpetraron después de 1978, límite de la amnistía, como el caso degollados o la Operación Albania. Caso aparte son aquellos juicios que involucran a tribunales extranjeros, como los casos de Italia con el atentado contra Leighton en Roma, Argentina por el asesinato de Carlos Prats, o España por la desaparición y muerte del diplomático Carmelo Soria en 1976, entre otros.

La Concertación de Partidos por la Democracia, abogaba en su programa electoral por la anulación o derogación de la Ley de Amnistía de 1978, propiciando la búsqueda de la verdad y la justicia. Se emparaban para esto en juristas y activistas de derechos humanos que la habían rechazado como ilegal e ilegítima³⁰. No obstante, como vimos en el apartad anterior, la transición pactada implicó la aceptación de la Ley de Amnistía, que ha sido el principal obstáculo para hacer justicia en materia de derechos humanos, dejando impunes los peores crímenes cometido en los primeros años de la dictadura.

Las agrupaciones de familiares de las víctimas y los grupos de derechos humanos, insistieron siempre en derogar la ley y saber la verdad acerca de lo que pasó con sus seres queridos. Como plantearon en su tiempo: «buscaremos la declaración de nulidad del Decreto Ley de Amnistía que ha permitido en gran medida la impunidad criminal, y erigiremos ante los

29. Sobre la ley de amnistía, véase: Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* Pp. 451-464.

30. Cfr. *Ibíd.* Pp. 483. Véase también: Jorge Mera, «Anular la ley de amnistía», *Análisis*, N° 31 (julio-agosto, 1989). p 24.

tribunales competentes la realización de las investigaciones judiciales que corresponden en cada caso»³¹.

En sus inicios, el programa de la Concertación proponía explícitamente la derogación de la Ley de amnistía de 1978 y abogaba por la justicia respecto de los crímenes contra los derechos humanos, meta que fue entendida como «juicio y castigo» por los partidarios de la coalición y también por sectores de la derecha y las Fuerzas Armadas³². No obstante, el gobierno decidió que la opción por una política conciliadora, implicaba de partida admitir que el programa de la Concertación sólo podría implementarse «parcialmente»³³. En este sentido, como señalan Loveman y Lira: «Por lo mismo, en nombre de la reconciliación y la gobernabilidad, miembros claves del equipo político de La Moneda fueron dejando de lado varios aspectos centrales del programa de la Concertación. El concepto de la reconciliación expresado en campaña de 1989 se iba convirtiendo, pasado poco tiempo, en otro concepto más pragmático que era altamente consistente con la vía histórica de la reconciliación política. Se basaba en la impunidad jurídica de ciertos crímenes y en los indultos para otros, los reintegraciones y reconfiguraciones políticas, las reparaciones y pensiones de distinta índole para compensar, dentro de lo posible, a los vencidos de 1973»³⁴.

A pesar de los esfuerzos del gobierno, en agosto de 1990 el Pleno de la Corte Suprema, reafirmó la validez del Decreto Ley de Amnistía de 1978 por 11 votos contra 4. Este fallo buscaba impedir que los Tribunales de Justicia investigaran aquellos delitos supuestamente cubiertos por esa ley³⁵, demostrando una encrucijada a la justicia transicional.

En el plano de la justicia transicional, además de esas presiones, la constitución de la Corte Suprema era una *incertidumbre* importante a despejar para el proceso democrático y los problemas de derechos humanos. Durante toda la década de los noventa, los gobiernos de la Concertación intentaron promover a jueces comprometidos con la reforma judicial y trasladar ciertos casos de la justicia militar a la justicia civil, hecho que demuestra que el Poder Judicial, es otro de los enclaves autoritarios de la dictadura. Esto, sumado a que la transición pactada en Chile significó aceptar la legitimidad de la Ley de Amnistía, que los gobiernos de la Concertación no logaron revocar dentro de los marcos de los enclaves autoritarios, y que implicó que finalmente los dos primeros gobiernos de

31. «Verdad y Justicia», APSI, N° 272, (octubre, 1988). p. 16.

32. Cfr. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 490.

33. Cfr. Edgardo Boeninger, *Democracia en Chile, Lecciones para la gobernabilidad*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1997. p. 395.

34. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 490.

35. Editorial, «Un fallo que atenta contra la justicia». *El Fortín Mapocho*, (agosto, 1990)

la Concertación se alejaron claramente de una política expresiva sobre las violaciones a los derechos humanos y la justicia transicional.

El Poder Judicial fue también objeto de cuestionamiento a raíz del tema de las violaciones a los derechos humanos. Este cuestionamiento llegó a su punto más alto con la acusación constitucional de los Ministros de la Corte Suprema, señores Hernán Cereceda Bravo, Lionel Beraud Poblete y Germán Valenzuela Erazo, y del Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, siendo finalmente destituido en ese proceso el Ministro Hernán Cereceda en enero de 1993, como resultado de la aprobación parcial de la acusación en el Senado. La argumentación para acusarlos se basó en que la violación de derechos humanos ponía de manifiesto la indefensión de los chilenos y la negligencia de los jueces frente a este hecho³⁶. Otra acusación contra ministros de la Corte Suprema «por notable abandono de deberes» se produjo en septiembre de 1996 por el caso del diplomático español Carmelo Soria.

Como hemos señalado anteriormente, uno de los enclaves autoritarios de Pinochet se encontraba en la Corte Suprema, dado que fue elegida por él. Sólo en 1997, luego de varios años de insistencia el gobierno de Frei terminó por lograr la aprobación de una importante reforma judicial. Dicha reforma judicial fue repercutiendo lentamente en la Corte Suprema mediante nuevos nombramientos, y esto a su vez, animó a las cortes inferiores a reabrir procesos de derechos humanos.

Además de la permanencia de Ley de Amnistía y el Poder Judicial como enclaves autoritarios, los gobiernos de la Concertación se vieron enfrentados a fuertes presiones provenientes de parte de los militares y el propio Pinochet para frenar la investigación y la búsqueda de justicia por los temas de derechos humanos. Por citar los dos hechos más relevantes, el 19 de diciembre de 1990 el gobierno de Aylwin tuvo que hacer frente un «ruido de sables» del Ejército denominado «Ejercicio de Enlace», en protesta contra la investigación de oficiales por violaciones a los derechos humanos y también por malversación de fondos públicos, donde se incluía el caso de los «pinocheques» en que se vio involucrado uno de los hijos de Pinochet, pero también otros negocios cuestionables de la familia Pinochet. Consistió en un acuartelamiento, negado por el propio Ejército, quien prefirió calificarlo como un «ejercicio de alistamiento y enlace».

El primer año de la transición parecía haber tenido como propósito convivir en el «consenso» fruto de una tolerancia voluntaria y pragmática. No obstante, el ejercicio de enlace fue uno de los primeros signos de la fragilidad de los consensos y un indicio de cuáles eran las sensibilidades que los fragilizaban: especialmente la presencia de Pinochet como comandante en jefe del Ejército

36. Cfr. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 530.

La segunda irrupción es el llamado «boinazo» por las boinas negras que usaban las tropas de paracaidistas del Ejército movilizadas. Este último hecho tuvo lugar en mayo de 1993, mientras Aylwin se encontraba de viaje oficial por Europa. El motivo nuevamente era realizar un acto de protesta ante la investigación y posible acusación de oficiales por violaciones a los derechos humanos, frente a la cual el Ejército al mando de Pinochet, reunió tropas en tenida de combate en el centro de Santiago³⁷. Como bien explican Loveman y Lira:

«En esos momentos las instituciones militares estaban molestas por varios motivos, entre otros por la demora en procesar algunos ascensos de oficiales, por las investigaciones parlamentarias sobre algunos asuntos relacionados con las Fuerzas Armadas y por las incomodidades experimentadas por lo militares citados a los tribunales en centenares de casos de violaciones de derechos humanos. Más importante, dada la renovada publicidad respecto a los escándalos de los cheques pagados por el Ejército a un hijo del general Pinochet y las presiones del Ministro Rojas para conseguir el retiro de Pinochet como Comandante en Jefe, el Ejército decidió demostrar de manera pública y categórica su malestar. Aproximadamente cien soldados fuertemente armados, con boinas y vestidos con uniformes de camuflaje se desplegaron el centro de Santiago»³⁸.

Según señala Wilde, este tipo de hechos, como el ejercicio de enlace o el boinazo, responden a una categoría especial de *irrupción de la memoria*, que se refiere a hechos públicos catalizados por actores estatales fuera de la autoridad del gobierno elegido, en aquellas ocasiones las Fuerzas Armadas demuestran una capacidad importante de iniciativa autónoma³⁹.

Como señala Edgardo Boeninger: «La Institución y la Derecha quisieron aprovechar el nerviosismo generado en la Concertación por el boinazo para lograr el término definitivo de todos los procesos en curso o por venir»⁴⁰. En este sentido no podemos olvidar las frases intimidatorias de Pinochet: «Yo no amenazo, no acostumbro a amenazar. Yo sólo advierto una vez: nadie me toca a nadie. [...] el día que me toquen a uno de mis hombres, se acabó el Estado de Derecho»⁴¹.

Otro episodio que grafica la difícil posición de los gobiernos transicionales en Chile, se dio poco tiempo después que el presidente Frei iniciara su período presidencial en marzo de 1994. En esa fecha se condenó a dieciséis ex agentes policiales por haber degollado a tres

37. Cfr. Armando de Ramón, *Historia de Chile...*; Rafael Otano, *Crónica de la transición*, Planeta, Santiago, 1995. Pp. 306-320.

38. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas...* p. 533.

39. Cfr. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria...» p. 21.

40. Edgardo Boeninger, *Democracia en Chile...* p. 414.

41. La Época, 11 de octubre de 1989.

profesores comunistas en 1985, hecho conocido como «caso degollados». Por un lado esta sentencia puede representar un triunfo de la política de la Concertación de la búsqueda de justicia ante los tribunales, pero en un análisis más crítico revela dos situaciones: la primera es que la mayoría de los casos que llegaron a los tribunales y que se investigaron fueron los que quedaban fuera de la Ley de Amnistía auto-otorgada por el régimen militar. Por otro, como bien señala Wilde, fue una muestra del carácter nominal que revestía el control que ejercían las autoridades democráticas chilenas, ya que cuando Frei le pidió la renuncia al general director de Carabineros, Rodolfo Stange, acusado de obstaculizar la justicia en el juicio, éste se negó a presentarla. Con base en disposiciones de la Constitución autoritaria que lo protegían contra la destitución, rehuyó su despido en un juego del gato y el ratón con el gobierno, que concitó gran atención de los medios de comunicación, hasta que finalmente renunció «voluntariamente» en octubre de 1994. Más aún, en 1998, este infame personaje se convirtió en senador de la república, ocupando uno de los escaños de los senadores «designados»⁴².

Además de este *impasse*, el gobierno de Frei debió encarar un hecho más grave. En 1995, la Corte Suprema declaró a Manuel Contreras, ex director de la DINA, y a Pedro Espinoza, su jefe de operaciones, culpables del asesinato de Orlando Letelier en 1976 en la ciudad de Washington. Este juicio pudo llevarse a cabo, dada la creciente presión internacional sobre la dictadura, que eximió el caso Letelier de la Ley de Amnistía. El problema de esta sentencia, es que nuevamente los implicados quisieron eludir a la autoridad. Como bien relata Wilde:

«Contreras y Espinoza desafiaron la sentencia y durante varios meses resistieron a la detención. Con ayuda militar, Contreras huyó a una propiedad rural situada en el sur de Chile; luego, con protección de las Fuerzas Armadas, escapó a un hospital militar, donde permaneció durante varias semanas, aduciendo que padecía de una enfermedad demasiado grave para las condiciones carcelarias. Por último, tanto Espinoza como Contreras ingresaron a una prisión especial, cuyos guardias eran militares y no civiles, situada en Punta Peuco, en el campo al norte de Santiago»⁴³.

Frente a este desafío militar abierto, Frei adoptó una estrategia cautelosa, haciendo un llamado circunspecto directamente a la nación. La iniciativa posterior de su gobierno que buscaba encontrar junto con la derecha una solución legislativa para los asuntos pendientes relacionados con los derechos humanos, el proyecto de ley Figueroa-Otero, que finalmente fracasó en 1996.

42. Cfr. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria...», p. 23.

43. *Ibid.* p. 24.

Una entrevista realizada por Katherine Hite al senador socialista Ricardo Núñez, entrega muchas luces sobre la situación de la justicia transicional y el escenario de la transición pactada: «estábamos convencidos de que un sector importante de la derecha no deseaba la transición. Y aquél sector era liderado por Pinochet. Y uno no puede olvidar que durante los tres primeros años hubo intentos de involución que marcaron la transición chilena: el boinazo. Hubo un constante remanente de un sector poderoso, incluidos los ``ex`` de la Central Nacional de Inteligencia «militares fuertemente implicados en abusos de los derechos humanos», y sectores civiles a los que nunca les gustó la transición porque nunca les gustó la democracia. Es por ello que el tema de los derechos humanos no fue el de mayor interés»⁴⁴.

Finalmente, la detención de Pinochet y los acontecimientos que la siguieron catalizaron un debilitamiento de su figura pública. Como señala Wilde: «Improbables, sin precedentes, asombrosos de por sí, estos hechos ponen a prueba un elemento que aparecía como inamovible en la ``transición pactada`` de Chile y rodean de vulnerabilidad a una figura que lleva un gran peso simbólico por haber estado durante una generación en el centro de la vida nacional»⁴⁵.

Más aún, los derechos humanos constituyen el tema moral focal que Chile encaró en el caso Pinochet. Como en irrupciones anteriores, el gobierno se vio frente a la necesidad de definir una política que contemplara las dimensiones de la verdad y la justicia. Sin duda un avance en este sentido fueron los cambios surgidos en los tribunales chilenos. Luego de varios años en que los fallos aplicaban de rutina la Ley de Amnistía de 1978 para cerrar los juicios sobre derechos humanos, en septiembre y en diciembre de 1998, y otra vez en enero de 1999, la nueva Sala Criminal de la Corte Suprema, constituida poco tiempo antes, determinó que, dadas las obligaciones de Chile en virtud de tratados internacionales, las violaciones de los derechos humanos no eran amnistiabiles y que la intervención judicial debía seguir para establecer las responsabilidades personales. Sin duda ese cambios fue promovido por la renovación casi total de la composición de la Corte Suprema que tuvo lugar durante el gobierno de Frei, además del gran aliciente que significó la detención de Pinochet en Londres, que despertó en Chile una nueva conciencia sobre los derechos humanos⁴⁶.

44. Entrevista a Ricardo Nuñez, 25 de julio de 2002. En: Katherine Hite. «La superación de los silencios...». p. 26

45. Alexander Wilde. «Irrupciones de la memoria...». p. 3.

46. Cfr. Alexander Wilde, «Irrupciones de la memoria...». p. 34.

Conclusiones

Luego de esta exposición, podemos concluir que las características de fragilidad democrática que traía aparejada la transición pactada no permitieron el buen desarrollo de una justicia transicional. Los amarres institucionales y los enclaves autoritarios, funcionaron a la perfección para frenar la mayoría de los intentos de los dos primeros gobiernos de la Concertación por promover la búsqueda de justicia desde la esfera estatal. Dadas estas circunstancias, la búsqueda de verdad y justicia promovida en un principio por el programa de la Concertación, no dio sino un resultado intermedio de «verdad y reconciliación».

Esa verdad y reconciliación, está profundamente vinculada con el paso desde una política expresiva expresada principalmente en el Informe Rettig, hacia el pacto de silencio ya trabajado por Hite. Ese silencio, es una muestra del carácter defensivo que tuvo que adoptar el gobierno de la Concertación, que más que una política proactiva hacia la justicia en materia de derechos humanos, simplemente buscaba responder lo mejor posible frente a las irrupciones que se le presentaban. En este sentido, volvemos a reiterar que las características de la transición, especialmente la presencia y actuación de las Fuerzas Armadas y Pinochet, no permitían una actitud más expresiva con respecto a la justicia transicional. Así lo demuestran por ejemplo, el Ejercicio de Enlace y el Boinazo.

Por supuesto, que en Chile la justicia transicional se haya visto debilitada por los enclaves autoritarios y la transición pactada, no implica que no haya existido una búsqueda de justicia. Al contrario, los grupos de derechos humanos no claudicaron en su exigencia de justicia. Los abogados representantes de las víctimas continuaron ejerciendo su presión sobre las causas judiciales y las exhumaciones de cadáveres prosiguieron. Pero el gobierno se veía atado para cumplir con su objetivo de búsqueda de justicia señalado en un comienzo. De hecho en un comienzo «reconciliación» implicaba también «justicia». No obstante, dadas las presiones reconciliación significó el paso de la verdad a la reparación sin pasar por la justicia.

Ya en el período del presidente Lagos, se presenta un cambio discursivo oficial en materia de la exploración del pasado como prueba de la superación de los silencios oficiales. En dicho proceso, los factores que representan la detención de Pinochet y las modificaciones en el Poder Judicial son ineludibles⁴⁷. Más aún, las muestras de independencia judicial dada por el juez Garzón en España, promovió una demostración de autonomía de la justicia chilena y la adopción por parte de la Corte Suprema a una nueva doctrina jurídica que permitía el procesamiento de los violadores de los

47. Cfr. Katherine Hite. «La superación de los silencios...». p. 5.

derechos humanos por secuestros que continúan en el presente, logrando sortear la inmunidad e impunidad que entregaba la Ley de Amnistía.

En este sentido, ya despejadas las principales incertidumbres de la transición, donde destacamos la presencia de Pinochet y el Poder Judicial, la amenaza de procesamiento impulsó a los militares a sentarse a la Mesa de Diálogo y buscar una solución pacífica, colaborando en la localización de los desaparecidos. Esta situación, que sin duda también necesita de una mirada crítica, abre un poco más las perspectivas de la justicia que tanto anhelan las víctimas y sus familiares en Chile.